



**Neiva, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).**

|                    |                        |
|--------------------|------------------------|
| <b>RADICACIÓN:</b> | 2021-00353             |
| <b>PROCESO:</b>    | UNION MARITAL DE HECHO |
| <b>DEMANDANTE:</b> | ADRIANA ZAPATA         |
| <b>DEMANDADO:</b>  | ARMANDO LOSADA         |

Teniendo en cuenta que según constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento del demandado, este despacho dispone nombrarle como curador ad-litem para que represente sus intereses a la abogada KARLA GISETT DUEÑAS LIZCANO<sup>1</sup>, quien ejercerá la respectiva defensa técnica de aquel.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito a la mencionada profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar la designación encomendada, conforme al artículo en cita.

Se precisa que la curaduría es de forzosa aceptación, con dicha manifestación se tendrá por notificada de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**Jueza**

E.C.

---

<sup>1</sup> [karladuenaslizcano@gmail.com](mailto:karladuenaslizcano@gmail.com) 3134415772



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

<sup>1</sup> Correo curadora ad-litem: [albaarias1064@hotmail.com](mailto:albaarias1064@hotmail.com), 3212099538.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Firmado Por:**

**Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccdaa9d45385d0eaed0cb89ddb47268a5be60e6edc85b8d5781b4564c9712e20**

Documento generado en 13/06/2022 11:08:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**